



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221192075-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 2 de diciembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036241 de fecha 29 de julio de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 008-0036241-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 29 de julio de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 008-0036241, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **CUT OFF**, al vehículo con placa de rodaje N° **D8O809**, en la que se detectó que llevaba el eje retráctil retraído, siendo identificado por la balanza como un vehículo de configuración vehicular C3, siendo en realidad de configuración vehicular C4, registrando un peso bruto de 31030 kg y un exceso de peso de 5280 kg, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.24 "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerara el eje retráctil"** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el conductor, **JOSE LUIS AMARO SAMANIEGO**, identificado con DNI N° **21106727**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **JOSE LUIS AMARO SAMANIEGO**, por la comisión de la infracción **P.24** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **JOSE LUIS AMARO SAMANIEGO**, identificado con DNI N° **21106727**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **008-0036241** de fecha **29 de julio de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.24, "Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerara el eje retráctil"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **JOSE LUIS AMARO SAMANIEGO**, que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



008- 0036241

ESTACION DE PESAJE: **E. P. HUANCAYO - E. P. F. CUT OFF**

Registro de Pesaje N°	6503	Placa:	D80809	Fecha:	29.07.2019	Hora:	20:13:52 HRS
Tipo/Vehículo:		C3		Origen:	PICHANAKI		
Destino:		LIMA					
Mercancía:				GENERAL CAFÉ VERDE			
Datos del Conductor							
Nombres y Apellidos:						AMARO SAMANIEGO JOSE LUIS	
Lic de Conducir:						Q21106727	
Dirección:						BARRIO NIÑO PAMPA PALCA TARMA JUNIN	
DNI:						21106727	
Datos del Propietario del Vehículo							
Nombre o Razón Social:						GRUPO LOGISTICO CAPCHA E.I.R.L.	
RUC:						20600855949	
Dirección:						SEC TARMA JR LOS MANZANOS N° 305 TARMA JUNIN	
Datos del Despachador o Generador de la Mercancía							
Nombre:						CORPORACION DE PRODUCTORES CAFÉ PERU S.A.C.	
RUC:						20485867245	
Dirección:						JR LAS FLORES MZ C LT 12 PTE PIEDRA LIMA	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P. 24	Circular con el eje retráctil retraído cuando el vehículo este cargado, excediendo el PBV o peso por ejes según su configuración. Para la determinación del exceso no se considerará el eje retráctil.	Conductor	No aplica	MUY GRAVE
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados de mineral a granel:	Alimentos a granel:
		Animales vivos:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900						25750
Peso registrado en balanza:	5690	12890	12450					31030
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	6440						5280

MONTO A PAGAR S/. **S/. 2,100.00** Nuevos Soles

FORMULARIO HABILITADO
D.S. N° 006-2015-MTC
D.S. N° 006-2014-MTC

[Firma]
FIRMA

[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL
OBISPO ROMERO, SERGIO ANTONIO
INSPECTOR SUTRAN - EPF CUTOFF
CODIGO: I-PM-053-19

() Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: **BANCO DE LA NACIÓN**

CUENTA CORRIENTE N° PARA CODIGO DE PAGO INGRESE: <http://www.sutran.gob.pe/PAGOINFRACCIONES/>

Se efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

FORMULARIO LEVANTADO EN LA EPF CUT OFF - CERTIFICADO DE CALIBRACION N° **GM - 025 - 2019**

OBSERVACIONES: ****G/R REMITENTE N° EG01 - 23 **G/R TRANSPORTISTA N° 003 - 000209 ***CVPM N° 001 - 000189 *CONF REAL C4 1RD+2RD+1RS * EL TRANSPORTISTA TRANSITA CON EL EJE RECTATRIL RETRAIDO.**

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR